



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : ALEJANDRA LIBREROS HERNANDEZ
MARIA EUGENIA GIRALDO HOLGUIN
DEMANDADO : WILLINTONG ORTIZ GIRALDO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2023-00114-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, desde el 11 de mayo de 2023, se admitió la demanda reivindicatoria y la parte demandante, dentro del término de requerimiento allego constancia de entrega de notificación personal, manifestando que se rehusaron a recibir tal documento, por lo que la empresa de mensajería procedió a dejar el documento en el buzón del predio

El citado no ha comparecido dentro del término señalado en la comunicación inicial.

En la fecha, 9 de Junio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : ALEJANDRA LIBREROS HERNANDEZ
MARIA EUGENIA GIRALDO HOLGUIN
DEMANDADO : WILLINTONG ORTIZ GIRALDO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2023-00114

Auto S. No. 555-2023

Auscultada la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la notificación por aviso del demandado, ello siguiendo lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de tener por desistido de manera tácita el trámite conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92c19e479ab0874106b8bacbd8755939ea92244717666795556ada4f6832523**

Documento generado en 14/06/2023 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>